

CONTRATO PEDIDO REFERENTE A LA ADQUISICION DE PANTALLAS LED DE 32", 48" Y 60" PULGADAS ,, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 56 Y 120 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARINA ROBLES PARRA DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL Y POR LA OTRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANA ROSA MARIA CASIQUE GARCIA., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISSEMYM":

- I.1. Que en términos de los artículos 45, 46 y 47 de la ley Orgánica de la Administración del Estado de México, es un Organismo Público descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios; que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de enero de 2002 y que entro en vigor el 1° de julio del mismo año, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos.
- I.2. Que la C. **Karina Robles Parra**, en calidad de **Delegada Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social**, se encuentra autorizada para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 56 de su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de octubre de 2013.
- I.3. Que el presente contrato con autorización de suficiencia presupuestal número de folio **105/2015 de fecha 06 agosto de dos mil quince**, la cual se encuentra debidamente constatada por la Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social, con partida presupuestal número 5621, relativa a Maquinaria y equipo industrial.
- I.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, colonia La Merced, Toluca, capital del Estado de México.

II.- DE EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que la ciudadana **Rosa María Casique García** es persona física, tal como lo acredita con el acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, emitida en México, Distrito Federal: su actividad económica comercia al por mayor, sistemas de computo así como a todos los inherentes a las necesidades del mercado.
- II.2. Que la ciudadana **Rosa María Casique García** es persona física, tal como lo acredita con el acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, emitida en México, Distrito Federal
- II.3. Que su representada para el cumplimiento de este contrato cuenta con recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes y la capacidad económica y legal suficiente para proporcionar la prestación del servicio que le fueron adjudicados.
- II.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de Suministro de Bienes y/o Contratación de Servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como, las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y renuncia expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- II.5. Que el domicilio fiscal del "EL PROVEEDOR" esta Ubicado en República de Uruguay 12-A, Col. Centro. Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06000, México DF., con Régimen General de Ley Personas Físicas y R.F.C. **CDI080701KQ5**
- II.6. Que el domicilio de "EL PROVEEDOR" para oír y recibir notificaciones señala los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en Francisco Guerra, número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 DE 11

- III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129; 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 del Reglamento correlativo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes o servicios objeto del presente contrato pedido, y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los ANEXOS que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente Contrato Pedido, es referente al Adquisición de pantallas LED DE 32", 48" y 60" Pulgadas, para la Centro Vacacional Tonicato, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el ANEXO UNO, apeándose a lo descrito, en el presente contrato pedido.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y UNO A y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "EL ISSEMYM".

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: Será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Contrato Pedido.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará en las instalaciones del Centro Vacacional Tonicato, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 123, Barrio de Santa María Tonicato, Estado de México.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Será dentro de los 45 días hábiles posteriores al ingreso de la factura en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", sita en avenida Andrés Quintana Roo, número 109, esquina con calle Emilio Baz, colonia la Merced, Código Postal 50080 Toluca, Estado de México, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR", el cual tendrá la opción de anticipar el pago correspondiente a través del Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, S.N.C.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes del I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM", dicha aportación deberá realizarse mediante descuento del porcentaje del dos por ciento (2%), aplicado directamente al importe señalado en la factura respectiva. "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato pedido, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad administrativa solicitante, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- II. Debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del Centro Vacacional Tonicato y la partida presupuestal que será afectada.
- III. Las facturas deberán consignar: el número de contrato, la descripción detallada de los bienes, clave de verificación, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del descuento del 2% relativo al FICYDTEM, el desglose del I. V. A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por el proveedor, así como el importe total con número y letra.

- IV. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010.
- V. Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a **40 días naturales**, entre la fecha de su expedición y la fecha de sello de recepción de bien o servicio emitido por la unidad médico administrativa del Instituto.
- VI. En su caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación soporte para la comprobación de la recepción de los bienes.

OCTAVA: TRÁMITE DE PAGO.

Una vez que el "EL PROVEEDOR" haya presentado su factura conforme a los lineamientos establecidos en la cláusula séptima "REQUISITOS DE FACTURACIÓN" de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente Instrumento Jurídico el Área de Gestión Administrativa de "EL ISSEMYM" requisitará la Solicitud de Elaboración de Cheque en el sistema interno INTRANET, considerando siempre el costo total de los bienes en las partidas presupuestales correspondientes, además de que el importe del **2% del FICYDTEM** debe ser capturado en la liga de retenciones y devoluciones del propio sistema en la cuenta contable **2119-200-6103-300**; y presentará la Solicitud de Elaboración de Cheque ante el Departamento de Control de Pagos, quien verificará la consistencia del contenido de la factura con los soportes correspondientes, a efecto de que una vez que se determine soportado, requisitada, completa y correcta se realice el pago en términos de la cláusula quinta que establece "LA FORMA DE PAGO", caso contrario será devuelta al Área de Gestión Administrativa de la Unidad Médico-Administrativa de origen para subsanar las inconsistencias detectadas, y con ello reiniciar el trámite de pago.

NOVENA: PAGO INDEBIDO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la adquisición de los bienes, dentro de los diez días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el **Artículo 120 fracción VIII** del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Instrumento Jurídico no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE PRECIOS: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: "EL POVEEDOR ADJUDICADO", se obliga a mantener los precios fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes suministrados por un período mínimo de 12 meses, en todas sus partes, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a entera satisfacción del ISSEMYM. Debiendo cumplir, cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Instrumento Jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un período mínimo de 12 meses en todas sus partes.

1. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- a. Deberá entregarla "EL POVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y seguridad Social, ubicada en la calle Andrés Quinta Roo, número 103, colonia la Merced Centro, código postal 50080 en la ciudad de Toluca capital del Estado de México.
- b. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A.
- c. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) o bien depósito en efectivo, el cual deberá realizarse en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en la calle de Andrés Quintana Roo número 109 esquina Emilio Baz, colonia La Merced, C. P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS

- a. Deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y seguridad Social, ubicada en la Andrés Quinta Roo, número 103, colonia la Merced Centro, código postal 50080 en la ciudad de Toluca capital del Estado de México dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.
- b. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 DE 11

- c. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza, expedidos a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas).

3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a. La garantía se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, en un plazo de **25 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios**, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- b. En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la institución afianzadora en términos de lo que establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y se procederá a su destrucción.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO.

1. **EL PROVEEDOR** no podrá encomendar a un tercero, el suministro de bienes o la prestación del servicio que ampare el presente contrato pedido. En este sentido, cuando **EL PROVEEDOR** por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ISSEMYM"**, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículos 123 y 124 de su Reglamento.
2. **EL PROVEEDOR** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 124 de su Reglamento.

DECIMA CUARTA: MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para **"EL ISSEMYM"**.

En el caso de aplicación de este supuesto **"EL ISSEMYM"**, invariablemente dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige, conforme lo dispuesto en el **Artículo 42** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los demás aplicables.

DECIMA QUINTA: MOTIVOS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
2. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del contrato.
3. Que se tenga conocimiento que **"EL PROVEEDOR"** subcontrató para el suministro de bienes o la prestación del servicio, sin tener autorización de **"EL ISSEMYM"**.
4. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, deje de suministrar bienes o deje de prestar el servicio por causas imputables a él por más de 3 días naturales.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suministre bienes o preste un servicio diferente al establecido.
6. En general, por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"**, que afecte al suministro de bienes o la prestación del servicio, con fundamento en los **Artículos 71, 72 y 75** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL ISSEMYM dará por anticipada la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 3 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
2. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de recibir bienes o requerir el servicio, motivo del contrato.

3. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a **EL ISSEMYM**.

Con fundamento en el Artículo 72 y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y en cualquiera de los casos previstos y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A EL PROVEEDOR.
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Con fundamento en la fracción VII del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

1. **PENAS CONVENCIONALES.**

- a. Pena convencional del 1% por cada día de atraso sobre el valor total de los bienes no entregados en el plazo establecido en la **cláusula tercera** del presente contrato pedido.
- b. Pena convencional del 100% del importe que por concepto de subrogación realice "EL ISSEMYM" debido al incumplimiento "EL PROVEEDOR", en la prestación del servicio.

2. **SANCIONES**

- a. "EL PROVEEDOR" que infringe las disposiciones pactadas en el presente contrato, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **treinta a tres mil veces el salario mínimo** general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, con fundamento en el Artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- b. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador del "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 164 de su Reglamento.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

EL ISSEMYM podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en los contratos.

DECIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Una vez desahogado el Procedimiento Administrativo Sancionador derivado de las penas y sanciones citadas anteriormente, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR", a través de las cuentas oficiales de "EL ISSEMYM", en un plazo no mayor a quince días hábiles, o en su caso, le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor.

Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificara dicha circunstancia y EL PROVEEDOR se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, se resolverá en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.
2. EL PROVEEDOR se obliga a que en caso de controversia, se sujetará a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
3. EL PROVEEDOR se obliga a que en todo caso, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGESIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

A) SOBRE EL SUMINISTRO DE BIENES

- a. La entrega de los bienes, se hará bajo la responsabilidad de EL PROVEEDOR, debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente contrato.

NÚMERO DE CONTRATO C.P./40000/007/2015

- b. **EL PROVEEDOR**, será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes o de aquellos que se requieran para la prestación del servicio solicitados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del suministro o prestación del servicio solicitado.
- c. **EL PROVEEDOR** es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia del suministro o prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal.

B) DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

- a. **EL ISSEMYM** podrá efectuar en cualquier momento, las visitas que se consideren necesarias, a fin de verificar la infraestructura y capacidad con que cuentan para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, así como para solicitar la presentación de algún documento original (para cotejo y devolución inmediata) legal y administrativo que confirme la información solicitada en el presente contrato. **EL PROVEEDOR**, deberá estar presente al momento de la visita, por lo cual **EL ISSEMYM**, le notificará previamente.
- b. **EL ISSEMYM**, podrá inspeccionar el servicio adjudicado, a fin de verificar la calidad del mismo, y su conformidad con las especificaciones del presente contrato.
- c. **EL ISSEMYM** podrá, comprobar las características de los bienes o servicios; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.
- d. Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" o en el lugar de entrega de los bienes o servicios solicitados.
- e. Cuando "**EL PROVEEDOR**" haya sido inspeccionado y los bienes o el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, **EL ISSEMYM** podrá rechazarlo y, en su caso, **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **EL ISSEMYM**, reemplazarlo para cumplir con dichas especificaciones.
- f. Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIOS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, lesión, dolo, ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, **LAS PARTES**, están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL ISSEMYM

POR EL PROVEEDOR

KARINA ROBLES PARRA

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION
DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

ROSA MARIA CASIQUE GARCIA

APODERADO LEGAL FACULTADO PARA CELEBRAR
CONTRATO PEDIDO.

ANEXO UNO

NÚMERO	CLAVE DE VERIFICACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	52112AM00005	PANSMG1490: Televisor Semihotelera Samsung LED 32" HG32NB460GFXZA HD Resolución: 1366 x 768, 60 Hz. Mega contraste Wide Color Enhancer, Angulo 178° / 178°. Bocinas 5W X 2. Conectividad: HDMI X1, USB X 1.	PIEZA	43	\$4,817.00	\$207,131.00
2	52112AM00007	PANSMG1285: Pantalla Semihotelera Samsung LED 48" HG48NC460KFXZA Diseño HD Resolución: 1,366 x 768, 60 Hz, Mega contraste, Procesador Dual Core, Bocinas 10W X 2, Conectividad: HDMI X3, USB X 2, Componente (Y/Pb/Pr) X 1, Salida Audio Digital X 1. Características: Picture in Picture, Connect Share Movie (Video USB) Eco Sensor (Auto ajuste de Brillo) 2 años de garantía	PIEZA	3	\$9,950.00	\$29,850.00
3	52112AM00008	PANSMG1540: Pantalla Samsung LED 60" Smart UN60J6300AFXZX Diseño FHD Resolución: 1,920 x 1,080, 120 Hz, Wide Color Enhacer, Mega contraste, Procesador Quad Core, Full Web Browser, Bocinas 10W X 2, Conectividad: HDMI X3, USB X 2, 1 Ethernet, Componente (Y/Pb/Pr) X 1, Salida Audio Digital X 1. Nuevo Smart Hub con 3 panels: Social TV, Skype TV, Browser, RVU, All Share. Wifi Built in; compatible con All Share. Características Picture in Picture, Connect Share Movie (Video USB) Eco Sensor (Auto ajuste de Brillo). Screen Mirroring, SmartView 2.0.	PIEZA	2	\$19,409.00	\$38,818.00
SUBTOTAL						\$275,799.00
16% I.V.A						\$44,127.84
TOTAL						\$319,926.84

\$319,926.84 (Trescientos diecinueve mil novecientos veintiséis pesos 84/100 M.N)

ANEXO UNO A

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a garantizar los bienes suministrados por un período mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a entera satisfacción del ISSEMYM.

En caso de que los bienes adjudicados presenten algún defecto de fabricación, el proveedor se obliga a sustituir el bien por otro de las mismas características, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación de la delegada administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que, la entrega de los bienes que le han sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad del proveedor, debiéndolos entregar satisfactoriamente en las instalaciones del Centro Vacacional Tonicato, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 123, Barrio de Santa María Tonicato, Estado de México.

ANEXO DOS

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS				
FIADO					
DOMICILIO DEL FIADO:				FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:		NO. DE CONTRATO:	
RELATIVO A:					

Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA
1. Sostentamiento de oferta		
2. Anticipo e intereses o carga financiera.		
3. Cumplimiento.		
4. Buena calidad.		
5. Pena convencional.		
6. Ecología para empresas.		
7. Fiscales.		
8. Penal.		

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ de 2014.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DOS BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (JUDICIALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131- (ECOLÓGICAS) EMI-10132-(PENALES)
FIANZAS ASECAM, S. A	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A.	III-278240-RC (CONTRATISTAS) III-278241-RC (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111 (AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100PGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300PGEM (FISCALES) 99400PGEM (ECOLOGICAS) 99500PGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510.000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) CGEMG0001060 (PRESTADOR DEL SERVICIO, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) CGEMG0001062 (FISCALES) CGEMG0001064 (ECOLOGICAS) CGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S. A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 ECOLÓGICAS
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110053 CONTRATISTAS GEMP 110029 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO GEMF 110050 FISCAL GEMJ 110031 AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES GEMA 110032 ECOLOGICAS.